

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Kushiro, Japón**  
**9-16 de junio de 1993**

### **Resolución 5.1: La Declaración de Kushiro y el marco de referencia para la aplicación de la Convención**

CONVENCIDA de la necesidad de que la Convención aporte una respuesta positiva a los problemas ambientales mundiales y a las decisiones de otros foros internacionales, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992;

CONSIDERANDO que, en relación con una próxima entrada en vigor de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar puede y debería desempeñar el papel principal en materia de conservación de la diversidad biológica de los humedales, y que los proyectos relacionados con la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica en los humedales deberían poder contar con las nuevas fuentes de financiamiento previstas para la Convención sobre la Diversidad Biológica;

TOMANDO NOTA además de que la Resolución sobre cooperación internacional adjunta al Acta Final de la Convención sobre la Diversidad Biológica y los artículos 23(4) y 24(1) de dicha Convención instan a una colaboración plena entre los órganos rectores de la Convención sobre la Diversidad Biológica y los secretariados u órganos ejecutivos de las principales convenciones, acuerdos y organizaciones nacionales e internacionales que tratan cuestiones que entran en el ámbito de dicha Convención;

RECONOCIENDO el valor del “Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención”, adoptado por la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en Montreux, Suiza, en 1990, como base de la cual se deriva un programa general trienal de actividades prioritarias para las Partes Contratantes, el Comité Permanente y la Oficina;

RECONOCIENDO que la aplicación de la Convención implica una colaboración entre las Partes Contratantes, el Comité Permanente y la Oficina;

RECORDANDO que el Comité Permanente tiene la función de supervisar la ejecución de los programas de la Oficina que deben basarse en un marco permanente de acción para la implementación de la Convención;

DESTACANDO la importancia de establecer los vínculos entre el programa trienal de actividades de la Oficina y el presupuesto trienal;

OBSERVANDO la necesidad de actualizar el Marco de Referencia a la luz de las decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1. APRUEBA la Declaración de Kushiro, adjunta como Anexo 1, que servirá de base para las prioridades de las Partes Contratantes en el trienio 1994-1996;

2. TOMA NOTA del “Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención”, adjunto como Anexo 2, que servirá de base para determinar las actividades de la Convención;
3. APRUEBA el “Programa General de la Oficina para 1994-1996”, adjunto como Anexo 3;
4. ENCOMIENDA a la Oficina que envíe a la Comisión de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sustentable copia de la Declaración de Kushiro e información apropiada sobre la Convención; y
5. ENCOMIENDA a la Oficina la preparación de un plan de trabajo anual detallado para cada año del trienio 1994-1996 con miras a su aprobación por el Comité Permanente, basado en el programa general aprobado para el trienio.

### Anexo 1: Declaración de Kushiro

Anexo 2: Marco de Referencia para la Aplicación de la Convención [obsoleto]

Anexo 3: Programa General de la Oficina para 1994-1996 [obsoleto]

## **Resolución 5.1, Anexo 1**

### **La Declaración de Kushiro**

La Convención de Ramsar relativa a los humedales fue el primer tratado mundial de la era moderna sobre la conservación y uso racional de los recursos y hábitats naturales. Desde su adopción en Ramsar, Irán, en 1971, ha proporcionado el marco para la cooperación intergubernamental en materia de humedales.

Los humedales son importantes para la diversidad biológica que sustentan - la flora y fauna características de los hábitats ricos y variados que abarca la definición de humedales de Ramsar: “extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad a marea baja no exceda seis metros”. El Plan de Acción 21 (Capítulo 18.39) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo incita a todos los Estados a adherir a la Convención de Ramsar. Será lógico que la Convención de Ramsar trabaje en estrecha colaboración con la Convención sobre la Diversidad Biológica y continúe desempeñando el papel principal en materia de conservación de la biodiversidad de los humedales.

Ramsar ha reconocido no obstante desde un principio que la importancia de los humedales va más allá de la necesidad de conservar sitios específicos debido a su valor y diversidad intrínsecos. La conservación a largo plazo de los humedales es esencial para la vida humana. Las “Directrices para la implementación del concepto de uso racional” de Ramsar ponen de manifiesto los beneficios y el valor de los humedales para “el control de la sedimentación y erosión; el control de inundaciones; el mantenimiento de la calidad del agua y la reducción de la contaminación; el mantenimiento del aprovisionamiento de aguas superficiales y subterráneas; el desarrollo de las pesquerías, del pastoreo y de la agricultura; las actividades recreativas y educativas al aire libre para las poblaciones humanas; y la contribución a la estabilidad climática”.

A pesar de los logros obtenidos por Ramsar desde 1971 - principalmente en el campo de la conciencia pública sobre la importancia de los humedales - la pérdida, destrucción, deterioro y manejo inadecuado de los humedales continúan en muchas partes del mundo. La Declaración de Dublín, fruto de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente de 1992 (que en la Sección 4.15 hace un llamamiento a las Partes Contratantes de Ramsar para que apoyen sus recomendaciones), hace constar que la consecución de los objetivos de Ramsar “sólo puede lograrse mediante la voluntad y participación de todos los responsables políticos, desde los más altos rangos gubernamentales hasta las comunidades más pequeñas. Esta determinación deberá ser apoyada por inversiones importantes e inmediatas, campañas para crear conciencia pública, cambios legislativos e institucionales, desarrollo de la tecnología, y programas de desarrollo de los recursos humanos”.

Como respuesta al Plan de Acción 21 y a la necesidad de promover la conservación de la diversidad biológica y el uso racional de los humedales, y en interés de la aplicación inmediata de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar consolidará estos principios fundamentales en el próximo trienio con miras a encontrar soluciones globales a los problemas ambientales enfrentados.

En el próximo trienio las Partes Contratantes se esforzarán por satisfacer las obligaciones contraídas ante la Convención a través de las siguientes acciones:

#### 1. Conservación y manejo de humedales de importancia internacional

- Creación de redes nacionales coherentes de sitios Ramsar.
- Monitoreo del estado de estos sitios y adopción de medidas para mantener sus condiciones ecológicas.
- Desarrollo y aplicación de metodologías para el manejo de estos sitios, teniendo en cuenta sus cuencas hidrográficas.
- Recuperación de humedales deteriorados y compensación de la pérdida de humedales.

#### 2. Elaboración e implementación de la planificación para promover la conservación y uso racional de los humedales

- Formulación de políticas nacionales y regionales relativas a los humedales, tal como se estipula en las “Directrices para la implementación del concepto de uso racional” de Ramsar, adoptadas en Montreux.
- Manejo de los humedales conforme a los principios de uso racional.
- Formulación y aplicación de otras políticas nacionales, teniendo en cuenta las funciones y el valor de los humedales.

#### 3. Promoción de la cooperación internacional mediante la asistencia para el desarrollo y el manejo de ecosistemas de humedales, recursos hidrológicos y especies compartidos

- Promoción de la cooperación con otras convenciones y organizaciones mundiales y regionales, entre otras cosas mediante la cooperación activa de la Oficina de la

Convención de Ramsar con la Secretaría Provisional de la Convención sobre la Diversidad Biológica, a fin de que dicha Secretaría pueda cumplir sus funciones.

- Estudio del impacto de las actuales políticas de asistencia para el desarrollo sobre los humedales, con miras a que contribuyan a la conservación y el uso racional de los mismos.
- Obtención de apoyo de los organismos de financiamiento bilaterales y multilaterales.
- Consolidación de la coordinación regional sobre cuestiones de interés mutuo relativas a los humedales.
- Creación de redes internacionales de humedales que tengan nexos ecológicos o hidrológicos significativos y requieran un manejo coherente, y elaboración de programas de manejo conjuntos para humedales compartidos.

#### 4. Promoción de un mejor conocimiento de la Convención y de sus objetivos

- Promoción de la comprensión de las funciones y valor de los humedales.
- Incremento de las oportunidades de capacitación de personal apropiado en disciplinas fundamentales para la conservación de los humedales.
- Preparación de material pedagógico e informativo para promover la Convención a nivel local, regional y nacional.